

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA  
ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA****Anuncio**

El Presidente de la excelentísima Diputación Provincial de Málaga con fecha 23 de marzo de 2020 adoptó la resolución número 520/2020 relativa a la aprobación del Plan de Asistencia Económica Municipal 2020, que se transcribe a continuación:

- a) Aprobar, con plena eficacia ejecutiva, el Plan de Asistencia Económica Municipal 2020, por una cuantía de 15.000.000 euros destinado a los ayuntamientos de municipios con población inferior a 20.000 habitantes y entidades locales autónomas, ambas categorías pertenecientes a la provincia de Málaga y que a continuación se identifican.

Dicho plan de asistencia económica consiste en la dotación económica y distribución de transferencias incondicionadas de fondos no finalista. Distribución que se realiza de acuerdo con un único criterio de distribución lineal y proporcional para cada uno de los entes beneficiarios en atención a su número de habitantes, con un máximo global de 250.000 euros para los municipios de población superior a 10.000 habitantes. Este criterio de distribución identifica un componente fijo y otro variable en su composición, de acuerdo con la siguiente ponderación:

- 1) El 75 % del plan corresponde al componente fijo por un total de 11.250.000,00 euros distribuido de forma lineal entre las entidades beneficiarias.
- 2) El 25 % del plan corresponde al componente variable por un total de 3.750.000,00 euros distribuido proporcionalmente entre las entidades beneficiarias mediante un coeficiente único por habitante de 17,65174992 euros, sobre el que se aplica el límite global establecido para los municipios con población superior a 10.000 habitantes.

En base a lo anterior, se oferta a las entidades que a continuación se indican la obtención de una línea de financiación incondicionada no finalista para la nivelación de sus estados presupuestarios con el siguiente detalle:

**Criterio distribución por población (100 %)**

CENSO OFICIAL 2018	ENTIDAD	IMPORTE FIJO (75 %)	VARIABLE (25 %) TOTAL		TOTAL
			N.º HABITANTES	IMPORTE	
169	ATAJATE	127.840,91	17,65174992	2.983,15	130.824,06
174	SALARES	127.840,91	17,65174992	3.071,40	130.912,31
225	BENADALID	127.840,91	17,65174992	3.971,64	131.812,55
225	JÚZCAR	127.840,91	17,65174992	3.971,64	131.812,55
247	CARTAJIMA	127.840,91	17,65174992	4.359,98	132.200,89
248	FARAJÁN	127.840,91	17,65174992	4.377,63	132.218,54
252	ALPANDEIRE	127.840,91	17,65174992	4.448,24	132.289,15
253	PARAUTA	127.840,91	17,65174992	4.465,89	132.306,80
294	PUJERRA	127.840,91	17,65174992	5.189,61	133.030,52



CENSO OFICIAL 2018	ENTIDAD	IMPORTE FIJO (75 %)	VARIABLE (25 %) TOTAL		TOTAL
			N.º HABITANTES	IMPORTE	
376	JIMERA DE LÍBAR	127.840,91	17,65174992	6.637,06	134.477,97
391	ÁRCHEZ	127.840,91	17,65174992	6.901,83	134.742,74
393	GENALGUACIL	127.840,91	17,65174992	6.937,14	134.778,05
394	ALFARNATEJO	127.840,91	17,65174992	6.954,79	134.795,70
442	MACHARAVIAYA	127.840,91	17,65174992	7.802,07	135.642,98
443	BENALAURÍA	127.840,91	17,65174992	7.819,73	135.660,64
458	BENARRABÁ	127.840,91	17,65174992	8.084,50	135.925,41
477	SERRATO	127.840,91	17,65174992	8.419,88	136.260,79
559	JUBRIQUE	127.840,91	17,65174992	9.867,33	137.708,24
585	MONTECORTO	127.840,91	17,65174992	10.326,27	138.167,18
606	SEDELLA	127.840,91	17,65174992	10.696,96	138.537,87
614	CÚTAR	127.840,91	17,65174992	10.838,17	138.679,08
715	TOTALÁN	127.840,91	17,65174992	12.621,00	140.461,91
732	CANILLAS DE ALBAIDA	127.840,91	17,65174992	12.921,08	140.761,99
748	CARRATRACA	127.840,91	17,65174992	13.203,51	141.044,42
762	IGUALEJA	127.840,91	17,65174992	13.450,63	141.291,54
778	ALGATOCÍN	127.840,91	17,65174992	13.733,06	141.573,97
863	IZNATE	127.840,91	17,65174992	15.233,46	143.074,37
933	EL BORGE	127.840,91	17,65174992	16.469,08	144.309,99
970	MONTEJAQUE	127.840,91	17,65174992	17.122,20	144.963,11
1.100	BOBADILLA-ESTACIÓN	127.840,91	17,65174992	19.416,92	147.257,83
1.105	ALFARNATE	127.840,91	17,65174992	19.505,18	147.346,09
1.177	ARENAS	127.840,91	17,65174992	20.776,11	148.617,02
1.230	MOCLINEJO	127.840,91	17,65174992	21.711,65	149.552,56
1.323	COMARES	127.840,91	17,65174992	23.353,27	151.194,18
1.392	CUEVAS BAJAS	127.840,91	17,65174992	24.571,24	152.412,15
1.458	ISTÁN	127.840,91	17,65174992	25.736,25	153.577,16
1.488	BENAOJÁN	127.840,91	17,65174992	26.265,80	154.106,71
1.490	VILLANUEVA DE TAPIA	127.840,91	17,65174992	26.301,11	154.142,02
1.496	BENAMARGOSA	127.840,91	17,65174992	26.407,02	154.247,93
1.573	GAUCÍN	127.840,91	17,65174992	27.766,20	155.607,11
1.595	CUEVAS DEL BECERRO	127.840,91	17,65174992	28.154,54	155.995,45
1.620	CANILLAS DE ACEITUNO	127.840,91	17,65174992	28.595,83	156.436,74
1.658	SAYALONGA	127.840,91	17,65174992	29.266,60	157.107,51
1.691	CAÑETE LA REAL	127.840,91	17,65174992	29.849,11	157.690,02
1.802	ALMÁCHAR	127.840,91	17,65174992	31.808,45	159.649,36
1.823	EL BURGO	127.840,91	17,65174992	32.179,14	160.020,05
1.984	ALMARGEN	127.840,91	17,65174992	35.021,07	162.861,98
2.015	ALOZAINA	127.840,91	17,65174992	35.568,28	163.409,19
2.020	VIÑUELA	127.840,91	17,65174992	35.656,53	163.497,44
2.083	TOLOX	127.840,91	17,65174992	36.768,60	164.609,51



CENSO OFICIAL 2018	ENTIDAD	IMPORTE FIJO (75 %)	VARIABLE (25 %) TOTAL		TOTAL
			N.º HABITANTES	IMPORTE	
2.182	GUARO	127.840,91	17,65174992	38.516,12	166.357,03
2.239	ALCAUCÍN	127.840,91	17,65174992	39.522,27	167.363,18
2.493	ARDALES	127.840,91	17,65174992	44.005,81	171.846,72
2.510	CASARABONELA	127.840,91	17,65174992	44.305,89	172.146,80
2.523	MONDA	127.840,91	17,65174992	44.535,37	172.376,28
2.554	FUENTE DE PIEDRA	127.840,91	17,65174992	45.082,57	172.923,48
2.568	VALLE DE ABDALAJÍS	127.840,91	17,65174992	45.329,69	173.170,60
2.701	RIOGORDO	127.840,91	17,65174992	47.677,38	175.518,29
2.880	YUNQUERA	127.840,91	17,65174992	50.837,04	178.677,95
2.999	BENAMOCARRA	127.840,91	17,65174992	52.937,60	180.778,51
3.068	PERIANA	127.840,91	17,65174992	54.155,57	181.996,48
3.086	FRIGILIANA	127.840,91	17,65174992	54.473,30	182.314,21
3.181	CORTES DE LA FRONTERA	127.840,91	17,65174992	56.150,22	183.991,13
3.288	VILLANUEVA DE LA CONCEPCIÓN	127.840,91	17,65174992	58.038,95	185.879,86
3310	HUMILLADERO	127.840,91	17,65174992	58.427,29	186.268,20
3.356	SIERRA DE YEGUAS	127.840,91	17,65174992	59.239,27	187.080,18
3.373	VILLANUEVA DEL ROSARIO	127.840,91	17,65174992	59.539,35	187.380,26
3.392	COLMENAR	127.840,91	17,65174992	59.874,74	187.715,65
3.507	CASABERMEJA	127.840,91	17,65174992	61.904,69	189.745,60
3.568	OJÉN	127.840,91	17,65174992	62.981,44	190.822,35
3.671	CUEVAS DE SAN MARCOS	127.840,91	17,65174992	64.799,57	192.640,48
3.745	CÓMPETA	127.840,91	17,65174992	66.105,80	193.946,71
3.770	ALMOGÍA	127.840,91	17,65174992	66.547,10	194.388,01
3.818	TEBA	127.840,91	17,65174992	67.394,38	195.235,29
4.147	ARRIATE	127.840,91	17,65174992	73.201,81	201.042,72
4.218	VILLANUEVA DE ALGAIDAS	127.840,91	17,65174992	74.455,08	202.295,99
5.020	MOLLINA	127.840,91	17,65174992	88.611,78	216.452,69
5.300	VILLANUEVA DEL TRABUCO	127.840,91	17,65174992	93.554,27	221.395,18
5.366	ALAMEDA	127.840,91	17,65174992	94.719,29	222.560,20
6.121	CASARES	127.840,91	17,65174992	108.046,36	235.887,27
6.367	ALGARROBO	127.840,91	17,65174992	112.388,69	240.229,60
7.989	BENAHAVÍS	127.840,91	17,65174992	141.019,83	268.860,74
8.288	ARCHIDONA	127.840,91	17,65174992	146.297,70	274.138,61
8.517	CAMPILLOS	127.840,91	17,65174992	150.339,95	278.180,86
9.118	PIZARRA	127.840,91	17,65174992	160.948,66	288.789,56
12.951	ÁLORA	127.840,91		122.159,09	250.000,00
14.977	MANILVA	127.840,91		122.159,09	250.000,00
16.465	TORROX	127.840,91		122.159,09	250.000,00
<b>236.075</b>	<b>PAEM-2020</b>	<b>11.250.000,00</b>		<b>3.750.000,00</b>	<b>15.000.000,00</b>

- b) En atención al objetivo y a la naturaleza del plan se exime a las entidades beneficiarias, conforme a lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones ante la Diputación de Málaga. Asimismo, se eximirá al beneficiario de estar al corriente de dichas obligaciones para la percepción del pago de la ayuda que se obtenga.
- c) Indicar que el gasto de 15.000.000,00 euros que se acuerda tiene cobertura presupuestaria en las aplicaciones 2020/2105/9421/46200 y 2020/2105/9421/46801 por un montante respectivo de 14.852.742,17 y 147.257,83 euros, este último en virtud y conforme a la habilitación de crédito instrumentada en aplicación de la base 5.ª de las de ejecución del presupuesto vigente.
- d) Publicar este acuerdo en el *BOP de Málaga* para conocimiento de las entidades interesadas, estableciéndose, en las condiciones aquí previstas, que el plan se considerará definitivamente aprobado.
- e) La documentación requerida como beneficiaria del presente plan será la siguiente, conforme a los modelos que figuran en el anexo del presente acuerdo:
- Comunicación de adhesión o rechazo al Plan y aceptación o devolución de la ayuda otorgada (anexo I)
  - Acreditación de la personalidad:
    - Fotocopia compulsada DNI del Alcalde/Presidente.
    - Fotocopia compulsada CIF de la Entidad Local.
    - Certificado de nombramiento del Alcalde/Presidente.
  - Declaración responsable de no hallarse incurso/a en ninguna de las causas que imposibilitan ser beneficiario de la ayuda (anexo II).
- En caso de adhesión y aceptación de la ayuda otorgada, la entidad beneficiaria de los fondos estará obligada a la presentación de la siguiente documentación:
- Justificación de la aplicación de las cantidades percibidas, para lo cual deberán presentar, ante la intervención provincial, como servicio gestor de la subvención, justificante consistente en:
    - Certificado de asiento en contabilidad del ingreso recibido, indicando el concepto 2020 de aplicación y el número de operación contable (anexo III).
- En caso de rechazo y devolución de la ayuda otorgada, la entidad beneficiaria de los fondos estará obligada a la presentación de la siguiente documentación:
- Justificación de la devolución practicada de las cantidades percibidas para lo cual deberán presentar, ante la intervención provincial, como servicio gestor de la subvención, justificantes consistentes en:
    - Certificado de asiento en contabilidad del ingreso recibido, indicando el concepto 2020 de aplicación y el número de operación contable (anexo III).
    - Documento bancario justificativo del cargo de la devolución voluntaria practicada a beneficio de la tesorería provincial.
- f) El plazo para la presentación de la documentación reseñada en el apartado e) anterior finalizará el 30 de noviembre de 2020. El incumplimiento del plazo aquí señalado supondrá causa de reintegro de la ayuda transferida.
- g) Los beneficiarios quedarán sujetos a las obligaciones previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS, y 6 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de Diputación de Málaga.
- h) Se exigirá el reintegro de los fondos percibidos con el interés de demora correspondiente desde el momento del abono de los mismos, además de por lo previsto en el apartado



f) anterior, en los casos y en los términos previstos en los artículos 37 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 35 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de Diputación de Málaga, y artículo 40 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. El incumplimiento del beneficiario de las condiciones establecidas al otorgar la ayuda, determinará la obligación de reintegrar la totalidad de las cantidades recibidas, procediendo el reintegro de la cantidad librada, junto con el interés de demora desde el momento de su pago, en los supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta normativa.

- i) Se ordena la inmediata transferencia de los fondos asignados a los beneficiarios una vez se produzca la publicación de la presente aprobación del plan en atención a los términos establecidos en los apartados anteriores.
- j) Los fondos transferidos se registrarán, además de por lo dispuesto en este acuerdo, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza Reguladora de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobada en el punto número 3 del Pleno de 21 de diciembre de 2004, modificada parcialmente por acuerdo de Pleno extraordinario de 31 de julio de 2007 y por acuerdo de Pleno de 21 de enero de 2015, así como por lo establecido en las demás Normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.
- k) Someter esta resolución a consideración y ratificación por el Pleno de la Diputación, como órgano competente para su aprobación, en la primera sesión que se celebre
- l) Comunicar este acuerdo a la Intervención Provincial para su oportuno conocimiento y continuación de la tramitación iniciada.



## Anexos

### ANEXO I

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ (nombre Alcalde/sa) con domicilio en \_\_\_\_\_ (del Ayuntamiento) número de teléfono \_\_\_\_\_ (del Ayuntamiento), con DNI \_\_\_\_\_ (Alcalde/sa), en representación del Ayuntamiento/ELA de \_\_\_\_\_ (Entidad que corresponda).

#### EXPONE

Que, habiéndose aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial de Málaga el Plan de Asistencia Económica Municipal 2020, y dentro del plazo de adhesión y aceptación habilitado tras la publicación del mismo en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

#### MANIFIESTA

A tenor de lo previsto en la Resolución número \_\_\_\_/2020, de fecha \_\_\_\_ de 2020 (la conformidad o el rechazo), \_\_\_\_\_ de esta Corporación que represento a la percepción de los fondos incondicionados asignados por importe de: \_\_\_\_\_ €.

Que acompaña a la presente comunicación:

- Fotocopia del DNI.
- Tarjeta de identificación fiscal.
- Declaración de no hallarse incurso/a en ninguna de las causas que imposibilitasen ser beneficiario de la ayuda.
- Copia de la citada Resolución número: \_\_\_\_/2020.
- Otros: Señalar lo que proceda, aquí se debe incluir la justificación de la aplicación o devolución de los fondos conforme a lo previsto en el apartado e) del acuerdo de aprobación del Plan de Asistencia Municipal 2020.

Que a la vista de cuanto antecede

#### SOLICITA

Que previo examen de la documentación que se presenta y los informes que tenga a bien interesar, resuelva la justificación de la (aceptación/devolución voluntaria) ..... de la cantidad asignada.

En, \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020.

Fdo.

Sr/a. Alcalde/sa.

A/A SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA



ANEXO II

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ como  
Alcalde del Ayuntamiento/ELA de \_\_\_\_\_

DECLARO

Que respecto de la tramitación del Plan de Asistencia Económica Municipal 2020, la Entidad que represento, Ayuntamiento/ELA de \_\_\_\_\_ no se encontraba, en el momento de su concesión, incurso en ninguna de las siguientes circunstancias:

- a) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Málaga.
- b) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020.

Fdo.

Sr/a. Alcalde/sa.



ANEXO III

**Fondos incondicionados PAE 2020**

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ Secretario/a del excelentísimo Ayuntamiento/ELA de \_\_\_\_\_ (Málaga), en relación a los fondos incondicionados recibidos en ejecución del Plan de Asistencia Económica Municipal 2020.

CERTIFICA

- Que con fecha \_\_\_\_\_ ha sido ingresado el importe de \_\_\_\_\_ correspondiente a la transferencia antes referida, quedando registrado en la contabilidad de esta Entidad con número de asiento \_\_\_\_\_ y habiendo sido aplicado al concepto \_\_\_\_\_.

Para que conste y surta efectos ante la excelentísima Diputación Provincial de Málaga, firmo la presente en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ con el Visto Bueno del Alcalde/sa.

V.º B.º

El/La Secretario/a

Sr/a. Alcalde/sa.





Málaga, 23 de marzo de 2020.  
El Diputado Delegado Economía, Hacienda y Administración Electrónica, Manuel López  
Mestanza.

**2024/2020**